

CRISTÓBAL COLON.

I.

Carta de CRISTÓBAL COLON á los REYES CATÓLICOS, acerca de la poblacion y negociacion de la ESPAÑOLA y de las otras islas descubiertas y por descubrir.—Sin fecha. (1)

(Facsimile A.)

Muy altos y poderosos Señores:

OBEDESÇIENDO lo que vuestras alteças me mandaron, diré lo que me ocurre para la poblacion y negociacion, asy de la Ysla Española como de las otras, asy halladas como por hallar, sometiendome á mejor paresçer.

Primeramente, para en lo de la Ysla Española, que vayan hasta en número de dos mill veçinos, los que quisieren yr, porque la tierra esté más segura y se pueda mejor grangear é tratar, y servirá para que se puedan rebolver y traten las yslas comarcanas.

Yten, que en la dicha ysla se hagan tres o quatro pueblos é repartidos en los lugares más convenibles, é los veçinos que allá fueren, sean repartidos por los dichos lugares y pueblos.

Yten, que porque mejor y más presto se pueble la dicha ysla, que ninguno tenga facultad para cojer oro en ella, salvo los que tomaren veçindad é hiçieren casas para su morada en la poblacion que estovieren, porque vivan juntamente y más seguros.

Yten, que en cada lugar é poblacion haya su alcalde o alcalde con su escribano del pueblo, segun uso é costumbre de Castilla.

Yten, que haya iglesia y abades o frayles para adminystracion de los sacramentos y cultos divinos y para conversion de los yndios.

Yten, que ninguno de los vezinos pueda yr á cojer oro, salvo con liçencia del gobernador o alcalde del lugar donde biviere, y que primero haga juramento de volver al mysmo lugar de do saliere, á registrar fielmente todo el oro que oviere cogido y avido, y de volver una vez en el mes o en la semana, segun el tiempo le fuere asygnado, á dar quenta é manifestar la cantidad del dicho oro, é que se escriba por el escrivano del pueblo por ante el alcalde, y sy paresçiere, que haya asy mesmo un frayle o abad deputado para ello.

Yten, que todo el oro que asy se traxere, se aya luego de fundir y marcar de alguna marca que cada pueblo señalare, y que se pese y se dé y se entregue, á cada alcalde en su lugar, la parte que pertenesçiere á vuestras alteças, y se escriba por el dicho abad o frayle ⁽²⁾ de manera que no pase por una sola mano, y asy no se pueda çelar la verdad.

Yten, que todo el oro que se hallare syn la marca de los dichos pueblos en poder de los que ovieren una vez registrado por la orden susodicha, le sea tomado por perdido, é haya una parte el acusador y lo ál para vuestras alteças.

Yten, que de todo el oro que oviere, se saque uno por ciento para la fábrica de las yglesias y ornamentos dellas é para sustentacion de los abades o frayles dellas; y sy paresciere que á los alcaldes y escrivanos se dé algo por su trabajo y porque agan fielmente sus oficios, que se remita al gobernador y thesorero que allá fueren por vuestras alteças.

Yten, quanto toca á la division del oro é de la parte que ovieren de aver vuestras alteças, esto, á my ver, deve ser remitido á los dichos gobernador y thesorero, porque averá ser más o menos segun la cantidad del oro que se hallare; o sy paresciere, que por tiempo.

de un año ayan vuestras alteças la mitad y los cojedores la otra mitad, ca despues podrá mejor determinarse cerca del dicho repartimiento.

Yten, que sy los dichos alcaldes y escrivanos hiçieren o consintieren algun fraude, se le ponga pena é asy mismo á los veçinos que por entero non manifestaren todo el oro que ovieren.

Yten, que en la dicha ysla haya thesorero que reciva todo el oro pertenescente á vuestras alteças y tenga su escrivano que lo assiente, é los alcaldes y escrivanos de los otros pueblos, cada uno tome conocimiento de lo que entregaren al dicho thesorero.

Yten, porque segun la codiçia del oro, cada uno querrá más ocuparse en ello, que en haçer otras grangerias, paresçeme que alguna temporada del año se le deva defender la liçencia de yr á buscar oro, para que haya lugar que se hagan en la dicha ysla otras grangerias á ellas pertenesçientes.

Yten, para en lo de descubrir de nuevas tierras, paresçeme se deva dar liçencia á todos los que quisieren yr, y alargar la mano en lo del quinto, moderandolo en alguna buena manera, á fin de que muchos se dispongan á yr.

Ahora diré mi paresçer para la yda de los navios á la dicha Ysla Española, é la orden que se deva guardar, ques la siguiente: Que no puedan yr los dichos navios á descargar, salvo en uno o dos puertos para ello señalados, y ende registren todo lo que llevaren é descargaren; y cuando ovieren de partir, sea de los mismos puertos, é registren todo lo que cargaren, porque no se encubra cosa alguna.

Yten, que cerca del oro que se oviere de traer de las yslas para Castilla, que todo lo que se oviere de cargar, asy lo que fuere de vuestras alteças, como de cualesquier presonas, todo ello se ponga en una arca que tenga dos çerraduras con sus llaves, y quel maestro tenga la una, y otra presona quel gobernador y thesorero escogeren la otra; é venga por testimonyo la relacion de todo lo que se pusiere en la dicha arca, é señalado, para que cada uno aya lo suyo; y sy otro oro alguno se hallare fuera de la dicha arca en cualquier manera, poco o mucho, sea perdido, á fin que se haga fielmente y sea para vuestras alteças.

Yten, que todos los navios que vinieren de la dicha ysla, vengan

á haçer su derecha descarga al puerto de Cadiz, y no salga presona dellos ny entren otros, hasta que vayan á los dichos navios la presona o presonas que para ello por vuestras altezas fueren deputadas en la dicha cibdad, á quien los maestros manifiesten todo lo que traen y muestren la fe de lo que ovieren cargado, para que se pueda ver é requerir sy los dichos navios traen cosa alguna encubierta é non manifestada al tiempo del cargar.

Yten, que en presençia de la justiçia de la dicha cibdad de Cadiz é de quien fuere para ello deputado por vuestras altezas, se aya de abrir el arca en que se traxere el dicho oro, y dar á cada vno lo suyo.—Vuestras alteças me ayan por encomendado; y quedo rogando á Nuestro Señor Dios por las vidas de vuestras altezas y acreçentamiento de muy mayores estados. (3)

. S .

. S . A . S .

X . M . Y

: Xpo FERENS. /

II.

Carta de CRISTÓBAL COLON á los REYES CATÓLICOS, exponiendo algunas observaciones sobre el arte de navegar.—GRANADA, 6 de febrero de 1502.

(Facsimile B.)

Muy altos y muy poderosos Reyes y Señores:

Yo querria ser cabsa de plaszer y holgura á Vuestras Alteças, que no de pesadumbre y hastio; mas como sé la afizion y deleyte que tienen á las cosas nuevas y dalgun ynterese, diré de vnas y otras, compliendo con su mandamiento, aquello que agora me venga á la memoria; y cierto non judguen dellas por el desaliño, mas por la intinzion y buen deseo, ya que en todo lo que fuere del servicio de Vuestras Alteças, non he de deprender de ningun otro lo que yo sé fazer por my mesmo; que sy me faltaren las fuerzas y las fatigas me ryndieren, non desfallezerá en my ányma la voluntad como el más obligado y debdor que soy.

Los navegantes y otras gentes que tractan por la mar, tienen syempre mayor conoszimiento de las partidas particulares del mundo donde vsan y fazen sus contractaciones más continuo, y por esto cada vno destos sabe mejor de lo que vee cada dia, que no lo otro que viene de años há años; y asy reszebimos con delectazion la relazion quellos mesmos nos fazen de lo que vieron y collejieron, como cierto allegamos más grande enseñanza de aquello que deprendemos por nuestra propia espirenzia.

Si reconozemos el mundo ser espérico, segun el sentir de muchos escriptores que ansy lo afirman, o que la sciencia nos faga

asentar otra cosa con su auctoridad, no se deve entender que la tenplanza sea ygual en un clyma, porque la diversidad es grande asy en la mar como en la tierra.

El sol syembra su ynfluencia y la tierra la reszibe segun las concavidades o montañas que son formadas en ella, y bien que harto hayan scripto los antiguos sobre esto, asy como Plinio⁽⁴⁾, que dize que debaxo del norte ay tan suave tenplanza, que la gente que ally está jamas se muere, salvo por enfadamiento o aborrimiento de vida, que se despeñan y voluntariamente se matan.

Nos vemos aquy en España tanta diversydad de tenplanza, que non es menester el testimonio sobre esto de ninguna antiguedad del mundo: vemos aquy en Granada la syerra cubierta de nyeve todo el año, ques señal de grand frio, y al pie desta syerra son las Alpujarras donde es siempre suavissima tenplanza syn demasiado calor ny frio, y asy como es en esta provinzia, es en otras hartas en España, que se deja de dezir por la prolixidad dellas. Digo que en la mar acaesze otro tanto y en espezial en las comarcas de las tierras, y desto es en mayor conoszimiento los que continuo ally tractar, que no los otros que tractan en otras partes.

En el verano, en l'Andaluzia por muy cierto se tiene cada dia, despues de ser el sol altillo, la virazon, ques viento que sale del poniente, esta vien muy suave y dura hasta la tarde; asy como esta virazon continúa en aquel tiempo en esta region, ansy continúa otros vientos en otras partes y en otras regiones diferentes el verano y el ynvierno. Los que andan continuo de Cadiz á Napoles, ya saben cuando pasan por la costa de Catalonia, segund la sazón, el viento que han de hallar en ella, y asymismo cuando pasan por el golfo de Narbona. Estos que han de yr de Cadiz á Napoles, si es tiempo de ynvierno, van á vista de cabo de Creo en Catalonia, por el golfo de Narbona: entonzes vienta muy rezió, y las vezes las naos conviene le obedezcan y corran por fuerza hasta Berueria, y por esto van más al cabo Creo, por sostener más la bolina y cobrar las Pomegas de Marsella o las yslas de Eres, y despues jamas se desabarcán de la costa hasta llegar donde quier. Si de Cadiz ovieren de yr á Napoles en tiempo de verano, navegan por la costa de Berueria hasta Cerdena, ansy como está dicho de la otra costa de la tramotana. Para estas navegaciones ay hombres

señalados, que se an dado tanto á ello, que conoszen todos estos caminos y qué temporales pueden esperar, segund la sazón del año en que fueren. Vulgarmente, á estos tales llamamos pylotos, que es tanto como en la tierra adalid; que bien que uno sepa muy bien el camino daqui á Fuentrabria para llevar una hueste, ni lo sabe daqui á Lisbona. Esto mismo acaesze en la mar, que unos son pylotos de Flandes y otros de Levante, cada uno de la tierra donde más usa.

El tracto y tránsito d'España á Flandes mucho se continúa; grandes marineros ay que andan á este vso. En Flandes, en el mes de enero, están todas las naos despachadas para volver á sus tierras, y en este mes, de raro sale que no haya algunos estirones de brysa, ques lernordeste y nornordeste. Estos vientos, á este tiempo, no vienen amorosos, salvo salvajes y frios y fasta peligrosos: la distancia del sol y la calidad de la tierra son cabsa que se enjendre esto. Estas brysas no son estábiles, bien que asy no yerren el tiempo: los que navegan con ellas son presonas que se ponen á ventura y lo más de las vezes llegan con la mano en los cabellos. A estos, sy la brisa les falta y les haze fuerza otro viento, ponense en los puertos de Franzia o Yngalterra, hasta que venga otra marea que puedan salyr de los puertos.

La gente de la mar es cobdiziosa de dyneros y de volver á su casa, y todo lo aventuran syn esperar á ver quel tiempo sea firme. Cativo como estaba en cama, en otra tal ocasion dixe á Vuestras Alteças lo que pude de mayor seguridad desta navegacion, que era despues de ser el sol en Tauru, y renegar de fazer esta partida en la fuerza y más peligroso de ynvierno. Sy los vientos ayudan, muy corto es el tránsito, y non se debe de partir hasta tener buena certeza del viaje; y de acá se puede judgar dello, ques cuando se viere estar el çielo muy claro y salir el viento de la estrella de la tramotana y durar algunos dias, syempre en aquella alegria. Saben bien Vuestras Alteças lo que acontezió el año de nouenta y syete, cuando estaban en Burgos en tal congoxa por quel tiempo perseveraba crudo y se suçedian los estirones, que de enfadados se yban á Soria; y partida toda la corte un sabado, quedaron Vuestras Alteças para partir lunes de mañana; y á un çierto proposito, en aquella noche, en un escripto mio que envié á Vuestras Alteças,

dezia: tal dia comenzó á ventar el viento; el otro dia no partirá la flota, aguardando sy el viento se afirma; partirá el miercoles, y el jueves o viernes será tant avant como la isla de Huict, y syno se meten en ella, serán en Laredo el lunes que viene, o la razon de la marineria es toda perdida. Este escripto mio, con el deseo de la venida de la Prinzesca, movió á Vuestras Alteças á mudar de proposito de no yr á Soria y espirmentar la opinion del marinero; y el lunes remaneszió sobre Laredo una nao que refusó de entrar en Huit, porque tenia pocos bastimentos. (5)

Muchos son los juizios y fueron syempre en la mar y en la tierra en semejantes casos, y agora han de ser muchos los que hayan de navegar á las yslas descubiertas; y sy el camino es ya conoszido, los que hayan de tractar y contractar, con la perfizion de los ystrumentos y el aparejar de las naos, habrán mayor conoszimiento de las cosas y de las tierras y de los vientos y de las epocas más convenybles para sus usos, y más espirenzia para la seguridad de sus presonas.

La Sancta Treynidad guarde á Vuestras Alteças como deseo y menester habemos, con todos sus grandes estados y señorios. De Granada, á seys de hebrero de mill y quinientos y dos años.

. S .
 . S . A . S .
 X M Y

: Xpo FERENS. /

AMERRIGO VESPUCCI.

III.

Carta de AMERRIGO VESPUCCI al Cardenal Arzobispo de Toledo (JIMÉNEZ DE CISNEROS), dándole su parecer sobre las mercancías que hubieran de llevarse á las islas Antillas.—SEVILLA, 9 de diciembre de 1508.

(Facsimile C.)

Muy reverendo é magnifico Señor:

TENGO pues de agradecer la confianza que debo á vuestra reverendisima señoria, que non dexaré de dezirle my pareszer, syn que me mueva ynterese alguno, avnque non oviera gana de hablar dello; ya que agora he de responder sobre lo que háse de llevar á las yslas, sy es bien que vaya por vna mano y que Su Alteza lleve el provecho, segun que lo haze el rey de Portogal en lo de la Mina del Oro ⁽⁶⁾, o sea, como creo aver entendido ser la manera de pensar de Su Alteza, que cada vno tenga lybertad de yr i llevar lo que quisyere.

Yo hallo grande diferenzia del tracto del rey de Portogal á este dacá, por quel vno es enviar á tierra de moros i á vn solo